

**RESOLUCIÓN No. 082**  
(Del 02 de marzo de 2021)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE Y SE LEVANTA UNA MEDIDA ADOPTADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 052 DEL 19 DE FEBRERO DE 2021.**

**LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial la contenida en el fallo de tutela de fecha 26 de febrero del 2021, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro de la Acción de Tutela promovida por la señora Virginia Isabel Gómez Rico y Otros, Rad. 47.001.31.05.003.2021.00045.00.

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, mediante el Acuerdo CNSC N° 2018000008216 del 7 de diciembre del 2018, convocó y estableció la etapa de planeación para adelantar el Concurso Abierto de Méritos, con el fin de proveer los empleos en vacancia definitiva del Sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA- MAGDALENA en el marco del PROCESO DE SELECCIÓN N° 910 DE 2018- MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1º A 4º CATEGORÍA).

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2.2.36.3.2 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 1038 de 2018, la Alcaldía Distrital de Santa Marta-, consolidó y reportó la Oferta Pública de Empleos de Carrera- OPEC, en el Sistema de Apoyo a la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad- SIMO, compuesta por 152 empleos, distribuidos en 215 vacantes.

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC y la Alcaldía Distrital, aperturó la etapa de inscripciones el 16 de marzo del 2020, la cual se postergó desde el 25 de marzo del mismo año, apresurándose el 04 de enero de 2021 hasta el 20 de febrero de 2021, fecha en la que se cerraron las inscripciones, es por ello que, la etapa consecuente es la aplicación de pruebas escritas.

Que, la señora Virginia Isabel Gómez Y Otros, instauraron acción de tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la igualdad, al trabajo, entre otros; correspondiéndole por reparto al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, radicado 47.001.31.05.003.2021.00045.00.

Que el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta el 15 de febrero del año en curso, emitió auto mediante el cual vincula al Distrito de Santa Marta y ordenó a la Alcaldía Distrital de Santa Marta que suspendiera Acuerdo N° 20181000008216 de fecha 7 de diciembre de 2018,

Que, la Alcaldía Distrital de Santa Marta, mediante Resolución No. 052 del 19 de febrero de 2021 dio cumplimiento a la medida provisional proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta.

Que el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, mediante Sentencia de tutela de fecha 26 de febrero de 2021 declaró la improcedencia de la acción constitucional deprecada por los accionantes y levantó las medidas provisionales decretadas por el *a quo* de fecha 15/02/2021.

Que los fallos judiciales en cualquier tiempo son de obligatorio cumplimiento sin dilación en los términos que fueron notificados.

Que la Administración Distrital, debe acatar la sentencia de fecha 26 de febrero de 2021, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro de la Acción de Tutela promovida por la

RESOLUCIÓN No. 082  
(Del 02 de marzo de 2021)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE Y SE LEVANTA UNA MEDIDA ADOPTADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 052 DEL 19 DE FEBRERO DE 2021.**

señora Virginia Isabel Gómez Rico y Otros, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, Rad. 47.001.31.05.003.2021.00045.00, y en tal sentido levantar la suspensión del Acuerdo No. 20181000008216 del 7 de diciembre de 2018, ordenada en la Resolución No. 052 del 19 de febrero de 2021.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Levántese la suspensión del Acuerdo No. 20181000008216 del 7 de diciembre de 2018 ordenada en la Resolución No. 052 del 19 de febrero de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Secretaría General, Dirección Jurídica, a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta, con destino al radicado 47.001.31.05.003.2021.00045.00 dentro de la Acción de Tutela promovida por la señora Virginia Isabel Gómez Rico y Otros.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, [www.santamarta.gov.co](http://www.santamarta.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta, a los dos (02) días del mes de marzo de dos mil veintiunos (2021).

  
**VIRNA LIZ JOHNSON SALCEDO**  
Alcaldesa Distrital

Revisó: Bertha Regina Martínez H- Asesora de Despacho

Revisó: Melissa Sánchez Barrios - Directora Jurídica Distrital

Proyectó: Juan Carlos Porto Saumeth – Abogado Externo